



SALUD
SECRETARÍA DE SALUD



Comisión Nacional de Bioética

HACIA UNA LEY DE REPRODUCCIÓN HUMANA ASISTIDA



Ciudad de México, abril de 2013

Introducción

La infertilidad es un problema de salud frecuente que afecta a una de cada seis parejas en el mundo. Mas de 80 millones de individuos en el mundo padecen de este problema reproductivo y esta es definida como la incapacidad de lograr un embarazo luego de un tiempo de doce meses o más de relaciones sexuales con una búsqueda intencionada y sin tomar medidas anticonceptivas, y en forma intencionada como lo establece el Glosario de Reproducción Asistida de la Organización Mundial de la Salud.

En México se estima que el quince por ciento de las parejas con vida sexual activa atraviesan por problemas para procrear un hijo y que un millón y medio de ellas se encuentran en tratamiento, según cifras del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI).

La infertilidad ha estado presente en todos los tiempos. Sin embargo, la investigación científica sobre sus causas ha variado significativamente. Las evidencias actuales revelan que el treinta y tres por ciento de las causas corresponden a problemas con la mujer, y más de la mitad de estos al hombre, y el restante, a una combinación de ambos factores, es decir, se debe a condiciones convergentes de la pareja.

Lo anterior, derivado de múltiples factores relacionados con diversos estilos de vida, alimentación, tabaquismo, entre, otros. El posponer la maternidad es una realidad que con mayor frecuencia las parejas han decidido en busca de objetivos diferentes, sin embargo, este se acompaña del inherente envejecimiento del proceso reproductivo humano, que hace de la imperfección de esta maquinaria biológica un incremento en la falla reproductiva y por ende de la infertilidad.

Dada esta situación es que en el país han proliferado clínicas especializadas en técnicas de reproducción humana asistida, para atender la demanda de las parejas que acuden en busca de ayuda para poder lograr un embarazo.

Actualmente estas clínicas operan sin que exista un marco normativo que regule su actuación, por lo que la atención que reciben las parejas que acuden en busca de solución a su problema de infertilidad, o quienes optan por estas técnicas

reproductivas, puede llegar a presentar casos en donde su salud pudiera estar comprometida.

Aunado a esto, debemos reconocer que muchos de los usuarios que acuden en busca de atención médica a su problema de infertilidad, se encuentran en un estado de vulnerabilidad, lo que debería de exigir una mejor educación y promoción de la salud.

Una de las líneas estratégicas de la Comisión Nacional de Bioética implica impulsar que se establezca un marco legal en materia de reproducción humana asistida, que promueva los principios éticos fundamentales, en beneficio de toda la población, para que este servicio se proporcione sobre la base de la evidencia científica y el consentimiento informado de los usuarios, de una manera justa y equitativa, que garantice un trato digno y respetuoso y de calidad.

El objetivo fundamental de esta ley deberá ser normar la actuación médico científica y ética del personal de salud y de las clínicas que ya se encuentran ofreciendo estos servicios, así como establecer las bases normativas y documentales que garanticen la protección de la salud de los usuarios de los mismos, así como la certeza y garantía jurídica adecuadas, y al mismo tiempo, provea un marco de certidumbre en la realización de estos procedimientos. Sin embargo, dicha iniciativa, no deberá incluir aspectos técnicos y metodológicos específicos, que no deberían considerarse en una Ley General, sino ser más bien sujeto de Normas y reglamentos establecidos por la Secretaría de Salud.

Este esfuerzo regulatorio de primera importancia debe complementarse, por una parte, con un decidido impulso a la investigación para generar evidencia científica en el contexto nacional bajo un cuidado ético irrestricto, vigilado por los comités de ética en investigación; por otra, con el doble compromiso de impulsar el examen y estudio de los problemas vinculados a la reproducción humana en la formación del personal de salud y en su capacitación y, asimismo, con amplias y sostenidas acciones de promoción, educación y comunicación educativa orientadas a la población.

Tal es el enfoque de la Comisión Nacional de Bioética ante un problema de salud pública de crecientes proporciones, que afecta seriamente a nuestra población y trae consigo insatisfacción, mayores riesgos e incide en el bienestar general.

Consideraciones de la Conbioética hacia una Ley de Reproducción Humana Asistida

La bioética entendida como “Rama de la ética aplicada que reflexiona, delibera y hace planteamientos normativos y de políticas públicas para regular y resolver conflictos en la vida social, especialmente en las ciencias de la vida, así como en la práctica y en la investigación médica que afectan la vida en el planeta, tanto en la actualidad, como en futuras generaciones”.

En la actualidad la bioética abarca no sólo los aspectos tradicionales de la ética médica, sino que incluye la ética ambiental, los debates sobre los derechos de las futuras generaciones, el desarrollo sustentable, y por supuesto las políticas públicas.

La bioética pretende ser universal, laica, alejada de convencionalismos o preferencias personales, consciente de las limitaciones de la razón humana y atenta a los contextos culturales concretos.

La bioética como disciplina debe de ayudar a los profesionales de la salud a identificar y responder a los dilemas morales en su trabajo cotidiano, pero también juega un papel preponderante en el análisis y establecimiento de políticas públicas las cuales se deben de establecer tomando en cuenta los principios fundamentales de la bioética, reconociendo y respetando la autonomía de los ciudadanos, preponderando el bien común sobre el individual, evitando causar daño y sobre todo aplicando normas justas que promuevan el abatir las brechas que existen entre los sectores de la sociedad.

Así, hoy en día esta rama de la reflexión filosófica que trasciende ya el campo de esta disciplina, nos exige volver la vista asimismo hacia otros desafíos morales fundamentales como la distribución de los recursos y el acceso a servicios de salud de manera equitativa y justa.

Además, la bioética, constituye en parte un campo anticipatorio, ya que su temática se dirige no sólo a mejorar la calidad de vida de las personas en el presente, sino además a mejorar las condiciones para las generaciones que aún están por nacer.

Una de las características más peculiares de la bioética es que constituye un campo interdisciplinario, ya que no sólo son los médicos y los biólogos quienes forman parte total de la red de profesionales interesados en la bioética, su análisis y las discusiones bioéticas involucran ahora del igual forma a otros expertos: abogados, trabajadores sociales, psicólogos, administradores, legisladores y, en general, a quienes están inmersos en el estudio de alguna disciplina que tenga relación directa con la vida del hombre.

Desde esta óptica, la bioética debería de ser vista como un instrumento normativo, esencial para asesorar a los poderes públicos en la elaboración de leyes que llenen vacíos legales en torno a los resultados actuales del progreso científico tecnológico, teniendo en mente incluso su anticipación frente a otros desarrollos, así como en aspectos ligados íntimamente a la distribución de los beneficios de la investigación y a la equidad y la justicia social que deben imperar en la creación de nuevas pautas terapéuticas y preventivas.

Ya que la bioética es un campo de preguntas privilegiado, permite abarcar temas que van más allá de los aspectos meramente médicos, para ocuparse de los conflictos éticos muy amplios ya que los dilemas y las discusiones bioéticas se renuevan constantemente.

Los dilemas bioéticos que se enfrentan en el establecimiento de políticas públicas relacionadas con la Reproducción Humana Asistida, son múltiples y complejos, ya que involucran una serie de consideraciones de orden moral, en casos subjetivos y por otro lado, en países como el nuestro se encuentran estrechamente relacionados con la administración y distribución de los recursos, que por lo general son insuficientes debido a la gran necesidad de atención que requiere la población que acude a los servicios públicos, como única alternativa de atención para la salud.

En la implantación de un marco regulatorio en materia de Reproducción Humana Asistida, un abordaje bioético es fundamental para generar normas que guíen a los funcionarios públicos y garantizar que se respeten los derechos que la constitución garantiza a todos los ciudadanos.

Dentro de la metodología para el establecimiento de políticas públicas o la revisión de las ya existentes, es necesario en primer lugar establecer de manera muy clara, cuales son los objetivos que se pretenden, después, analizar desde una perspectiva bioética estos objetivos en función de su interacción con principios bioéticos universales, posteriormente determinar las acciones a implementar y que de manera explícita cumplan con los objetivos determinados. Estas acciones deben de considerar la distribución adecuada de las cargas y beneficios sociales que conllevan con base en el principio de justicia distributiva.

Los principios bioéticos orientados a una Ley de Reproducción Humana Asistida

En la actualidad, reconocemos que los principios bioéticos que deben de normar nuestras conductas son el respeto a la autonomía, la beneficencia, la no maleficencia y la justicia.

En el caso particular del estudio de las diversas iniciativas hacia una Ley de Reproducción Humana Asistida, la autonomía es uno de los principios a ser analizados ya que por su relevancia juega un papel determinante. Este principio establece que las personas tienen derecho a decidir y actuar de acuerdo a sus valores y creencias personales. Por lo tanto, una Ley de Reproducción Humana Asistida, debe de considerar el respeto a la autonomía de los ciudadanos como pilar fundamental, para lo cual el proceso de consentimiento informado, representa el elemento esencial para garantizar la autonomía de los involucrados.

Por otra parte, el principio de beneficencia que se resume en procurar el bien, debemos reconocer que depende de las condiciones específicas de cada situación y de la capacidad con la que contamos para poder realizar acciones en beneficio de los demás y de tal forma que el bien sea percibido como tal por quién lo recibe, y no por quien lo proporciona. Sin embargo, es responsabilidad del Estado velar que las políticas públicas que se establecen tengan como prioridad el bien general sobre el particular, esto asumiendo la responsabilidad moral que le debemos a los miembros

más desprotegidos de la sociedad. Un sistema de salud con acceso universal a los servicios es la vía para hacer valer este principio de beneficencia de forma cabal, y cumplir con lo que establece la garantía del derecho a la protección de la salud para todos los mexicanos.

La no maleficencia, principio bioético y médico universal desde Hipócrates, que establece el no realizar acciones que tengan el propósito de causar un daño es una divisa capital del otorgamiento de servicios de salud; sin embargo, debemos de reconocer que en algunas situaciones se corren riesgos no de manera intencionada, aunque pueden existir acciones que acentúan o pueden generar un daño por omisión o negligencia, situaciones que no son ajenas al otorgamiento de cualquier servicio público o privado en cualquier nación y no sólo de salud, es en este principio en particular que un marco normativo en materia de reproducción humana asistida, debe de centrar sus alcances y objetivos para normar la actuación médico científica y ética tanto del personal de salud como de las clínicas que ya se encuentran ofreciendo estos servicios, así como establecer las bases normativas y documentales que garanticen la protección de la salud de los usuarios de los mismos, así como la certeza y garantía jurídica adecuadas, y al mismo tiempo, provea un marco de certidumbre en la realización de estos procedimientos con el fin de prevenir el daño a los usuarios.

Más aún, hablando de políticas públicas en materia de salud, el principio bioético de justicia debe de considerarse como el elemento cardinal, ya que la sociedad será tanto más justa en cuanto que disponga de una mayor equidad y oportunidades para compensar las desigualdades. El principio de justicia establece el tratar a cada persona como corresponda, con la finalidad de disminuir las situaciones de desigualdad ya sea por criterios ideológicos, sociales, culturales, económicos o de otra índole.

Las políticas públicas en reproducción humana asistida, se deben diseñar de acuerdo con ciertos principios materiales de justicia. En México, el derecho a la protección de la salud es un precepto plasmado con visión y alcance universal y está, por tanto, basado en el reconocimiento de su necesidad, pero también en los principios de igualdad y equidad social. Este principio de justicia comprende el uso racional de los

recursos disponibles con la finalidad de permitir el ejercicio pleno del derecho a la protección de la salud y el acceso universal a los servicios de salud.

Es en este sentido que la Conbioética considera que las propuestas legislativas hacia una Ley de Reproducción Humana Asistida deben considerar los siguientes aspectos bioéticos:

Aspectos bioéticos a considerar

- Construir el marco normativo de manera plural e incluyente bajo principios de laicidad.
- Sustraerse del debate del estatuto ontológico del embrión en una Ley de Reproducción Humana Asistida.
- Los aspectos relacionados a investigación para la salud en correspondencia a la reproducción humana, deben de referirse a la Ley General de Salud en Materia de Investigación para la Salud y su Reglamento y no incluirse en el marco normativo de la prestación de servicios.
- Es recomendable que la legislación que se construya establezca los lineamientos generales de las técnicas de reproducción asistida, dejando las particularidades a normas de jerarquía secundaria (reglamentos o Normas Oficiales Mexicanas). Tal es el caso de los procedimientos de reproducción asistida que requieren la generación de embriones, particularmente en cuanto al número que se permita y la necesidad de la preservación de manera artificial (crioconservación u otras técnicas más novedosas como la vitrificación).
- Hacer referencia a las buenas prácticas médicas como parámetro para la regulación de la Reproducción Humana Asistida, tomando como base los estándares técnicos y metodológicos avalados por la Secretaría de Salud y la comunidad científica los cuales deberán estar referidos en normas de jerarquía secundaria (reglamentos o Normas Oficiales Mexicanas).
- Asegurar la competencia profesional de quienes llevan a cabo los procedimientos.
- Delimitar de manera clara las autoridades que intervendrán en la regulación de las técnicas, así como sus funciones.
- Incluir la intervención del Comité Hospitalario de Bioética (CHB) para apoyar la resolución de casos particulares en los cuales se presenten dilemas bioéticos, con la intención de que la legislación no se plante de manera restrictiva.
- Contemplar los aspectos generales de la donación de células germinales, maternidad subrogada, y otros aspectos relacionados a las Técnicas de Reproducción Humana Asistida, así como de los centros autorizados para este fin.
- Incluir un apartado de definiciones. Al respecto, se sugiere tomar en cuenta los documentos internacionales ya existentes como es el caso del; Glosario de terminología en Técnicas de Reproducción Asistida (TRA). Versión revisada y preparada por el International Committee for Monitoring Assisted Reproductive Technology (ICMART) y la Organización Mundial de la Salud (OMS) (Traducido y

Publicado por la Red Latinoamericana de Reproducción Asistida en 2010, © Organización Mundial de la Salud 2010). El cual se presenta como anexo I.

- Proteger el derecho de los usuarios a tomar decisiones vinculadas con la reproducción de manera libre, informada y sin discriminación.
- No limitar la posibilidad de acceder a estos procedimientos a la condición de infertilidad o esterilidad, considerando que las personas pueden requerirlos tanto por razones médicas como personales.
- Incluir pautas y normas para asegurar la confidencialidad y la protección de los datos personales y las muestras biológicas de los usuarios de los servicios.
- En virtud de que en el ámbito público los recursos son limitados, se recomienda que se generen mecanismos que permitan una distribución equitativa de estos servicios.
- Establecer los requisitos del consentimiento informado en los que se contemple a esta figura como un proceso que se documenta y no como un mero requisito legal, con el objeto de asegurar que los usuarios tomen decisiones de manera autónoma.
- Prohibir las prácticas eugenésicas que pretenden la elección de ciertas características genéticas o fisiológicas que tengan por objeto una mejora de la descendencia conforme a estándares arbitrarios o discriminatorios que no se relacionan con la calidad de vida. Sin embargo, no debe emplearse el término eugenesia al referirse a cualquier tipo de selección de células germinales o embriones, puesto que con ello se elimina la posibilidad de llevar a cabo una selección con fines terapéuticos y por indicaciones médicas precisas que busque beneficiar la calidad de vida del posible producto cuando existen enfermedades genéticas identificadas como graves e inhabilitantes, por medio de criterios que podrían establecerse en normas de jerarquía secundaria (reglamentos o Normas Oficiales Mexicanas).
- La selección de sexo deberá prohibirse cuando se pretenda llevarla a cabo por simple preferencia, sin embargo, se recomienda someter al Comité Hospitalario de Bioética aquellos casos de excepción, en los que dicha selección tuviera por objeto evitar transmisión de enfermedades graves, hereditarias e inhabilitantes a la descendencia, previo consejo genético, por medio de criterios que podrían establecerse en normas de jerarquía secundaria (reglamentos o Normas Oficiales Mexicanas).
- En ese sentido, deberá regularse con precisión la figura de la consejería genética, con la finalidad de que las personas pudieran recurrir a ella con fines preventivos, para permitirles tener una descendencia libre de enfermedades hereditarias graves e inhabilitantes que se hayan detectado en los antecedentes heredo familiares y las historias clínicas de los solicitantes del servicio.
- Se considera adecuado que el Diagnóstico Genético Preimplantatorio (DGP) sea permitido para prevenir que enfermedades genéticas hereditarias graves e inhabilitantes puedan ser transmitidas a la descendencia. En este supuesto se recomienda que cada caso sea evaluado por el Comité Hospitalario de Bioética y se realice previo consejo genético.
- En caso de que se permita la realización del DGP, deberá prohibirse expresamente para beneficiar a un tercero (por ejemplo, para efectos de histocompatibilidad), así como cualquier otra que implique selección de embriones; excepto en los casos de enfermedad genética hereditaria grave o inhabilitante, como se ha mencionado.

Participación de la Conbioética en el proceso hacia una Ley de Reproducción Humana Asistida

La Comisión Nacional de Bioética participa de manera decidida en apoyar el proceso para lograr una Ley General de Reproducción Humana Asistida, proporcionando opiniones bioéticas sobre las diversas iniciativas presentadas en las cámaras, así como propiciando un debate respetuoso e incluyente en el tema, que tome en cuenta la diversidad cultural y moral de nuestro país, con el fin de lograr los acuerdos necesarios para alcanzar un marco regulatorio general en la materia, que se centre en la seguridad y calidad de los servicios.

Algunas de las acciones emprendidas por la Conbioética comprenden:

La elaboración, aprobación del Consejo de la Conbioética y difusión del comunicado “Hacia una Ley de Reproducción Humana Asistida” (Anexo II), mismo que se encuentra en el portal Web de la Conbioética, y que en su momento fue enviado a las Comisiones de Salud del Senado de la República y la Cámara de Diputados, así como a las Comisiones Estatales de Bioética.

En el seno del Consejo de la Comisión Nacional de Bioética, se realizó el Taller de Análisis de las Iniciativas de Ley General de Reproducción Humana Asistida, el día 9 de diciembre 2010, con la participación de los Consejeros de la Conbioética, y expertos en la materia.

En mayo del 2011, la Comisión Nacional de Bioética participó y emitió sus comentarios, en las sesiones de trabajo convocadas por la Comisión de Salud de la Cámara de Diputados para analizar el Proyecto de dictamen que reforma y adiciona diversos artículos de la Ley General de Salud, en materia de reproducción humana médicamente asistida.

La Conbioética ha analizado y emitido opiniones bioéticas de nueve iniciativas en materia de reproducción humana asistida:

Opiniones Técnicas en materia de Reproducción Humana Asistida

| | Quién la promueve | Objetivo | Temas que aborda |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Dictamen de las Comisiones de Salud y Puntos Constitucionales con Proyecto de Ley de Reproducción Humana Asistida. | Dip. Miguel Osuna Millán (PAN) Enero 2010 | Crear una Ley Federal de Reproducción Humana Asistida | Definición de infertilidad y esterilidad como problemas de salud pública. Destino final de embriones. Acceso restringido a las técnicas de reproducción humana asistida. Definición de fertilización homóloga y heteróloga. |
| Proyecto de Dictamen de las Comisiones Unidas de Salud, de Estudios Legislativos, Primera de 3 iniciativas: 1) Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley General de Reproducción Humana Asistida, y se reforman distintos artículos de la Ley General de Salud; 2) Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley General de Salud en materia de reproducción humana asistida; Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley General de Salud. | Documento elaborado por las Comisiones Unidas de Salud y Estudios Legislativos. Enero 2011 | Crear la Ley General de Reproducción Humana Asistida y reformar y adicionar Ley General de Salud en lo referente a la materia. | Destino final de embriones. Acceso restringido a las técnicas de reproducción humana asistida. Aborda el estatuto ontológico del embrión. Definición de infertilidad y esterilidad como problemas de salud pública. Definición de fertilización homóloga y heteróloga. Creación de un Comité de Reproducción Humana Asistida dependiente de la CONBIOÉTICA. |
| 3. Iniciativa con proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley General de Salud. | Sen. María del Socorro García Quiroz, Sen. Ramiro Hernández García Sen. María de los Ángeles Moreno Uriegas y de la Dip. Lorena Martínez Rodríguez (PRI) Junio 2011 | Legislar sobre Reproducción Humana Asistida | Se sustrae del debate sobre el estatuto ontológico del embrión. Principio de igualdad en el acceso a las técnicas de reproducción. Figura de la mujer heterogestante. Posibilidad de llevar a cabo diagnósticos genéticos preimplantatorios. |

| | Quién la promueve | Objetivo | Temas que aborda |
|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversos artículos de la Ley General de Salud en Materia de Reproducción Asistida | Dip. Rodrigo Reina Liceaga (PRI), Dip. Leticia Quezada Contreras y Dip. Heladio Verver y Vargas Ramírez (PRD) Julio 2011 | Legislar sobre Reproducción Humana Asistida | Se sustrae del debate sobre el estatuto ontológico del embrión. Reconoce el principio de igualdad en el acceso a las técnicas de reproducción humana asistida. Contempla la figura de la mujer heterogestante. Posibilidad de llevar a cabo diagnósticos genéticos preimplantatorios. |
| Iniciativa con Proyecto de Decreto que Reforma la Ley General de Salud, misma que tiene por objeto fortalecer el marco jurídico en materia de reproducción asistida. | Sen. Julio César Aguirre Méndez, Sen. Antonio Mejía Haro y Sen. René Arce, (PRD) Enero 2012 | Legislar sobre Reproducción Humana Asistida. | Se sustrae del debate sobre el estatuto ontológico del embrión. Prevé la intervención de los Comités Hospitalarios de Bioética como auxiliares en la toma de decisión sobre dilemas de difícil resolución. Establece parámetros para la práctica de diagnósticos genéticos preimplantatorios. Acceso igualitario de toda la población a las técnicas de reproducción asistida. |
| Iniciativa que adiciona la fracción XIV Bis al artículo 314 y un segundo párrafo al artículo 327 de la Ley General de Salud | Dip. Oralia López Hernández (PAN) Mayo 2012 | Establecer a la vitricación como técnica base de la criopreservación de células germinales femeninas | No menciona ningún otro aspecto de la reproducción humana asistida No hace alusión a las células germinales masculinas. Emplea el término donación autóloga. |
| Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se adicionan y reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud en materia de reproducción humana médicamente asistida. | Sen. María Cristina Díaz Salazar (PRI) Noviembre 2012 | Legislar sobre Reproducción Humana Asistida. | No menciona de manera clara a las personas que podrán acceder a estas técnicas. No establece parámetros para la práctica de diagnósticos genéticos |

| | Quién la promueve | Objetivo | Temas que aborda |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|----------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se crea la Ley General de Reproducción Humana Asistida y se reforman diversas disposiciones de la Ley General de Salud. | Sen. Maki Esther Ortiz Domínguez (PAN) y diversos senadores de los grupos parlamentarios. Enero 2013 | Crear una Ley General de Reproducción Humana Asistida | preimplantatorios. Enumera las técnicas de reproducción humana asistida permitidas. Limita el acceso a los procedimientos a la condición de infertilidad o esterilidad. Prohíbe la criopreservación. Prohíbe las prácticas eugenésicas y la selección de embriones por cualquier motivo. Aborda el tema de donación de células germinales. Prevé la figura de mujer receptora de embrión. Creación de un Comité de Reproducción Humana Asistida dependiente de la CONBIOÉTICA. |
| Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud en materia de reproducción humana médicamente asistida. | Dip. Raquel Jiménez Cerrillo (PAN), e integrantes de diversos grupos parlamentarios. Marzo 2013 | Legislar sobre Reproducción Humana Asistida. | Enumera las técnicas de reproducción humana asistida permitidas. Limita la posibilidad de acceso a los procedimientos a la condición de infertilidad, así como al matrimonio y concubinato. Aborda el estatuto ontológico del embrión. Prohíbe de manera genérica la selección de sexo. |
| Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman los artículos 13, apartado A, fracción segunda; 17bis; la denominación del Título Décimo cuarto; 113 fracciones II y III; 114 fracción VIII; 115 | Sen. María Cristina Díaz Salazar (PRI) Sen. Miguel Romo Medina (PRI) | Legislar sobre Reproducción Humana Asistida | Establece la reproducción asistida como materia de salubridad general. Define embrión y fertilización. |

| | Quién la promueve | Objetivo | Temas que aborda |
|------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| fracciones III y IV; 319; 466; así mismo se adicionan la fracción XXVII bis 1 al 3; la fracción IV al 313; las fracciones VIII bis y XII bis al 314; la fracción V al 315; un Capítulo III bis al Título décimo cuarto; y un artículo 462 bis 1; de la Ley General de Salud. | Sen. Braulio M. Fernández Aguirre (PRI) Sen. Armando Neyra Chávez (PRI) Sen. Hilda Flores Escalera (PRI) Sen. María Elena Barrera (PVEM) ABRIL 2013 | | Establece un control sanitario para los establecimientos que prestan servicios de reproducción asistida. Limita la posibilidad de acceso a los procedimientos a la condición de impedimento natural para procrear. Establece un listado de conductas prohibidas en la materia. Establece sanciones. |
| Iniciativa que reforma y adiciona disposiciones de ley General de Salud y del Código Civil Federal. | Dip. Ricardo Mejía Berdeja y Ricardo Monreal Ávila (PRD) ABRIL 2013 | Legislar sobre Reproducción Humana Asistida | Regula genéricamente aspectos sanitarios de la reproducción asistida. La iniciativa se centra en la regulación de aspectos de maternidad subrogada. |

Manuel H Ruiz de Chávez
Presidente del Consejo